

Re: Trámite recurso de queja 180013103002-2017-00180-00

Jesus Roberto Piñeros Sanchez <jrpineros1@gmail.com>

Miércoles 30/11/2022 8:01 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Caqueta - Florencia <jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, en concordancia a lo solicitado se envía el memorial en formato PDF.

Cordialmente.

JESUS ROBERTO PIÑEROS SANCHEZ

Carrera 8º No. 11 39 Oficina 312 Bogotá D.C.

Cel 3153055583 Tel. 3341773

[jrpineros1@gmail.com](mailto:jrpineros1@gmail.com)

El mar, 29 nov 2022 a las 17:02, Juzgado 02 Civil Circuito - Caqueta - Florencia

(<[jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

Muy buenas tardes,

Con el fin de dar trámite a su solicitud, nos permitimos informarle que, únicamente se reciben memoriales en archivo PDF, esto, en razón a que de conformidad con la circular PCSJ C20-27, el cual consagra el protocolo PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE - PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

Así las cosas, solicitamos comedidamente remitir el archivo de la referencia en el formato aquí referido y así el Despacho procede a dar el trámite correspondiente

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

---

De: Jesus Roberto Piñeros Sanchez <[jrpineros1@gmail.com](mailto:jrpineros1@gmail.com)>  
Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 9:39 a. m.  
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Caqueta - Florencia  
Asunto: Trámite recurso de queja 180013103002-2017-00180-00

Buenos días, me permito presentar a este despacho el memorial que se encuentra en los anexos de este correo electrónico, gracias por su atención.

Cordialmente.

JESUS ROBERTO PIÑEROS SANCHEZ  
Carrera 8° No. 11 39 Oficina 312 Bogotá D.C.  
Cel 3153055583 Tel. 3341773  
[jrpineros1@gmail.com](mailto:jrpineros1@gmail.com) <<mailto:jrpineros1@gmail.com>>



# ASESORIA JURIDICA 1 A

CARRERA 8 # 11-39 OFICINA 312, teléfono 3341773 Bogotá D.C.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE FLORENCIA CAQUETÁ**

[jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E.S.D.**

## **VERBAL POR RESPONSABILIDAD MEDICA EXTRA CONTRACTUAL**

**DEMANDANTE**      **Vicenta Trujillo de Cruz y Otros**

**DEMANDO**            **Soulmedical Limitada y Otros**  
**Nit. 900064854-2**

**Expediente:** 180013103002-2017-00180-00

Folio 240 TOMO XXVII

**Asunto:** **REPOSICIÓN y en subsidio QUEJA en contra del auto de fecha 4 de noviembre del año 2022 dentro del proceso expediente de la referencia.**

El suscrito **JESÚS ROBERTO PIÑEROS SÁNCHEZ**, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial de los demandados **SOULMEDICAL LTDA**, sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, me permito reponer y en subsidio Queja en contra del auto de fecha 4 de noviembre donde se abstiene el señor juez de dar trámite APELACIÓN en contra de auto proferido dentro de la audiencia del pasado jueves 27 de octubre del 2022; donde el señor juez resolvió sobre sobre la recusación del **perito LUIS GONZALO PLATA SERRANO**, identificado con la CC No. 91.232.702, y la práctica de nueva prueba pericial.

Consideramos que son válidos y en tal sentido recitativos los argumentos que dieron origen a la solicitud de apelación en tal sentido procedo a reiterar:

### **JUSTIFICACIÓN**

#### **ANTECEDENTES NORMATIVOS Y HERMENÉUTICOS.**

*“La apelación contra autos podrá interponerse directamente”, es decir, no es obligación de presentarla como subsidiaria de la reposición.*

*“En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su Para separar elementos incidentales en la oración, es decir, aquellos que equivalen a una explicación. En este caso cumplen una función semejante a la del paréntesis y por ello esta clase de comas se llaman parentéticas, como ocurre en el siguiente ejemplo (la expresión incidental está en cursivas): *decisión apelada haya sido pronunciada en una audiencia o diligencia, el recurso podrá sustentarse al momento de su interposición*”.* Hoy lunes 31 de octubre fecha en la cual remito al juzgado la presente apelación me encuentro dentro del termino de ejecutoria.

Al respecto, es decir, de la ejecutoria, el código general del proceso afirma *“Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos”*.

Pues bien, para que el auto que profirió el señor juez en el sentido de no invalidar el dictamen presentado por el perito **LUIS GONZALO PLATA SERRANO**, y en su defecto acudir a la lista de auxiliares de la justicia, por uno nuevo dictamen, solo adquiera firmeza al pasar tres días (3) de ejecutoria; esto por la razón del artículo 302, este auto que tiene recursos. Es decir, que su firmeza solo ocurrirá luego de pasado el termino para su sustentación de los tres días que tiene el numeral 3 del artículo 322.

Al respecto debemos recordar el uso de La coma, conforme se presente en la tipificación del artículo 302 para la ejecutoria de las providencias proferidas en audiencias veamos.

La coma es un signo gráfico que representa una pausa más breve que la del punto, y se utiliza con frecuencia en toda clase de textos; Las reglas para su uso son las siguientes:

*Para separar elementos incidentales en la oración, es decir, aquellos que equivalen a una explicación. En este caso cumplen una función semejante a la del paréntesis y por ello esta clase de comas se llaman parentéticas,*

Pues bien, la explicación de la ejecutoria dentro del texto del artículo 302 tiene una explicación de su ocurrencia, es decir, las únicas providencias que adquieren ejecutoria instantánea son las que *no sean impugnadas o no admitan recursos*.

Ahora bien, la conjunción “O”, es una conjunción coordinante, es decir, que tiene valor disyuntivo cuando expresa alternativa entre dos opciones:

*no sean impugnadas o no admitan recursos*

Dicho de otra manera, si se impugno O la providencia admite recurso, su ejecutoria no es instantánea.

pues bien. Con el presente documento he DESISTIDO de no apelar la decisión del señor juez de no desestimar el dictamen presentado por el actor, y en tal sentido entendemos que estamos dentro del término para susténtalo.

### **REPAROS CONCRETOS CONTRA LA DECISIÓN**

“Las partes se abstendrán de aportar dictámenes rendidos por personas en quienes concurre alguna de las causales de recusación establecidas para los jueces”.

Quedo más que probado en la audiencia del pasado 27 de octubre, que los demandantes acudieron ante el **perito LUIS GONZALO PLATA SERRANO**, a recibir consejo y concepto sobre los hechos de la demanda, esto indudablemente deja en entre dicho la imparcialidad del perito. Y poden de manifiesto la violación a la prohibición de traer a un proceso personas que tengan causales de impugnación.

Para los peritos son las mismas causales de recusación que para los jueces y ha quedado probado que en el perito **LUIS GONZALO PLATA SERRANO**, identificado con la CC No. 91.232.702, recae por lo menos una o dos de las causales consagradas en el artículo 141 del código general del proceso.

Para el caso que nos ocupa, consideramos que concurren en el perito las causales que a continuación enumero:

2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.

12. Haber dado el juez consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia del proceso, o haber intervenido en este como apoderado, agente del Ministerio Público, perito o testigo.

En efecto, vista la historia clínica de LUIS EDUARDO CRUZ TRUJILLO, la cual esta aportada al proceso, es absolutamente evidente, y un hecho comprobado la intervención del médico **LUIS GONZALO PLATA SERRANO**, como médico tratante del paciente que motiva la presente acción civil indemnizatoria; el Doctor Plata funge como

médico internista del al paciente para el año 2009. Imágenes que nuevamente anexamos para que obren como prueba.

De la misma forma están las confesiones hechas por los actores de haber recibido concejos y conceptos del perito **LUIS GONZALO PLATA SERRANO**. Confesión que esta en las grabaciones de la audiencia.

El código general del proceso le da poderes al señor juez incluso en materia probatorio con el fin de que la que hoy esta viciada, se remplace.

### **PETICIÓN**

**Primero:** Ruego al señor juez **REPONER** su auto de fecha 4 de noviembre donde se abstiene de dar la alzada al presente recurso de apelación, y en subsidio se de tramite a la **QUEJA** ordenando la reproducción de las piezas procesales necesarias.

**Segundo:** En el evento que se requiera expensas para el tramite de queja ruego al despacho indicar la forma de sufragar esta carga.

### **NOTIFICACIONES**

El suscrito Apoderado Judicial recibirá notificaciones en la Carrera 8 # 11 – 39, oficina 312 Bogotá D. C., teléfonos de contacto: 3153055583, 3114557734.

**Correo electrónico: [jrpineros1@gmail.com](mailto:jrpineros1@gmail.com)**

A p o d e r a d o a c t o r

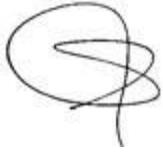
[omar@montanorojas.co](mailto:omar@montanorojas.co),

**A l a s d e m á s p a r t e s**

[jhr992@hotmail.com](mailto:jhr992@hotmail.com), [notificacionjudicial.medilaser@hotmail.com](mailto:notificacionjudicial.medilaser@hotmail.com), [nana.m10@hotmail.com](mailto:nana.m10@hotmail.com),  
[secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co), [notificacionesjudiciales@tusdependientes.com](mailto:notificacionesjudiciales@tusdependientes.com),  
[notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)  
[gloriapcruz2011@gmail.com](mailto:gloriapcruz2011@gmail.com)  
[luceroacruz36@hotmail.com](mailto:luceroacruz36@hotmail.com)  
[nadia\\_cru@hotmail.com](mailto:nadia_cru@hotmail.com)  
[rosever68@hotmail.com](mailto:rosever68@hotmail.com)  
[saincruztrujillo@gmail.com](mailto:saincruztrujillo@gmail.com)

Del Señor Juez,

.



**JESÚS ROBERTO PIÑEROS SÁNCHEZ**

C.C. No. 9.531.236 SOGAMOSO

T.P. 108.384 del C. S de la J.





# HISTORIA CLINICA CONSULTA EXTERNA

VERSION	2
VIGENCIA	Sep-08
CODIGO	F-M-010 MD
PAGINAS	1 DE 2

## A. IDENTIFICACION

1er. Apellido: Cruz 2do. Apellido (de casada): Trujillo Nombre: Luis Eduardo Hoja No.:  
 No. HISTORIA CLINICA: 17647806

EDAD			SEXO		ESTADO CIVIL			Especialidad	Entidad
DIA	MES	AÑO	HOMBRE	MUJER	SOLTERO	CASADO	OTRO		
									<u>Neurología</u>

## B. ORDENAMIENTO

- |                                     |                              |   |
|-------------------------------------|------------------------------|---|
| 1. Información dada por el paciente | 5. Diagnóstico Presuntivo    | 9. Cambios en el manejo del paciente                    |
| 2. Signos vitales                   | 6. Diagnóstico Definitivo    | 10. Observaciones                                       |
| 3. Hallazgos más importantes        | 7. Tratamiento               | 11. Firma y código de la persona que presenta la acción |
| 4. Complicaciones                   | 8. Resultado del tratamiento |   |

DIA	MES	AÑO	HORA	DETALLE
<u>27</u>	<u>8</u>	<u>2009</u>		<u>MEDICINA INTERNA.</u>
				<u>Se incoorpo para examen con</u>
				<u>SQU 2-2</u>
				<u>NOVAIR 1-1</u>
				<u>ABV 1-1</u>
				<u>2 de GC 400 2 de 1</u>
				<u>Ex físico</u>
				<u>TA 140/100 FC 82 fr 22</u>
				<u>Ex físico Normal</u>
				<u>Se solicitan pruebas y exámenes en</u>
				<u>3 meses</u>
				<u>No se sintió mejoría por lo que se</u>
				<u>inicia tratamiento</u>

*Firma  
Dr. Luis G. Plata  
SERRANO*

**D. LUIS G. PLATA SERRANO**  
 Especialista Medicina Interna  
 R.M. 10917  
 C.C. 92052722

VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE FLORENCIA CAQUETÁ**  
jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**E.S.D.**

**VERBAL POR RESPONSABILIDAD MEDICA EXTRA CONTRACTUAL**

**DEMANDANTE:** Vicenta Trujillo de Cruz y Otros

**DEMANDO:** Soulmedical Limitada y Otros  
Nit. 900064854-2

**Expediente:** 180013103002-2017-00180-00  
Folio 240 TOMO XXVII

**Asunto:** TRAMITE RECURSO DE QUEJA en contra del auto de fecha 4 de noviembre del año 2022 dentro del proceso expediente de la referencia.

El suscrito **JESÚS ROBERTO PIÑEROS SÁNCHEZ**, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial de los demandados **SOULMEDICAL LTDA**, sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle al despacho de trámite al **RECURSO DE QUEJA** elevado el 10 de noviembre de 2022, pese a que existe un pronunciamiento respecto de el recurso de **REPOSICIÓN**, **no corre la misma suerte el recurso de QUEJA** elevado en el mismo escrito, y sentido.

**Petición:**

1. Se de trámite al recurso de queja.



**JESUS ROBERTO PIÑEROS SANCHEZ**  
CC 9.531.236  
T.P. 108.384 del C S de la J  
Jrpineros1@gmail.com  
Carrera 8° No. 11 39 Ofician 312 de la ciudad de Bogotá